

## Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el menor plazo posible:

1. Desarrolle la regulación de los tipos de interés de demora en los préstamos hipotecarios, de manera que:

a) Estos tengan un límite máximo situado en 2,5 veces el tipo de interés legal.

b) En casos de operaciones hipotecarias, el vencimiento anticipado no se pueda ejecutar hasta que se haya incurrido en impago durante un mínimo de seis meses.

c) La posibilidad de rehabilitar una operación no se limite solo a los consumidores cuando se trata de un préstamo hipotecario sobre la vivienda familiar, permitiendo todo tipo de prestatarios de préstamos hipotecarios, ya sean empresas, profesionales, autónomos o consumidores.

2. Fortalezca la vigilancia sobre las prácticas abusivas de los Bancos y Cajas de Ahorro en materia de créditos hipotecarios.

3. Incremente y fortalezca la regulación y supervisión de las entidades de reunificación de deudas, aten-

diendo especialmente a las posibles prácticas abusivas de este sector.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de marzo de 2012.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

## Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

### 161/000251

Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2012 se ha retirado por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA,CHA: La Izquierda Plural la Proposición no de Ley sobre los medios de extinción del Estado para la lucha contra los incendios forestales, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 43, de 27 de febrero de 2012.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados.—**Manuel Alba Navarro**.

## OTROS TEXTOS

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

#### 430/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(430) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Autor: Gobierno.

Acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2012.

Acuerdo:

Someter a la deliberación del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y en el artículo 74 del Reglamento de la

Cámara y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA 2012 DEL CONJUNTO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DE AGENTES QUE LO INTEGRAN Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2012

A finales de abril de 2011, el Gobierno aprobó el Programa de Estabilidad para el periodo 2011-2014, en el cual se contenía la senda de consolidación fiscal hasta 2014. Dicha senda, ratificada por el Congreso de los Diputados en julio de ese mismo año, establecía un

objetivo de déficit para 2012 del 4,4 por ciento del Producto Interior Bruto para el conjunto de Administraciones Públicas, fundamentado, entre otros parámetros, en una previsión de la economía del 2,3 por ciento.

En un contexto de incertidumbre económica internacional y de tensión en los mercados financieros y de deuda pública, la economía española empezó a registrar en el último trimestre de 2011 una desaceleración de la actividad económica que anticipa nueva etapa de recesión económica en la primera parte de 2012.

En el terreno presupuestario, los resultados de 2011 han supuesto una desviación del objetivo de déficit de este ejercicio de 2,5 puntos sobre el Producto Interior Bruto (8,5 frente al 8 por ciento del Producto Interior Bruto que estaba previsto en la senda de consolidación fiscal aprobada).

Para responder con firmeza y rapidez a la situación de deterioro de las finanzas públicas, el Gobierno aprobó en diciembre de 2011 un ajuste fiscal del entorno de 15000 millones de euros que incluía un ajuste en el gasto público, instrumentado a través de la declaración de una no disponibilidad de créditos, de 8914,95 millones de euros.

Teniendo en cuenta las circunstancias señaladas, el Gobierno considera necesario aprobar un nuevo objetivo de déficit público que, por una parte, contemple el impacto de la caída de la actividad económica en las cuentas públicas pero que, a la vez, mantenga el esfuerzo de reducción del déficit estructural que se con las medidas de ajuste de diciembre de 2011.

La revisión del objetivo de estabilidad para 2012 se realiza en unas circunstancias presupuestarias excepcionales dada la situación de prórroga del presupuesto derivada de la convocatoria de elecciones anticipadas en noviembre del año pasado. En estas circunstancias es necesario aprobar el presupuesto para 2012 en un plazo excepcionalmente breve, frente al plazo ordinario de elaboración presupuestaria —que normalmente abarca entre cinco y seis meses—. Esto, por una parte, obliga a acelerar el proceso de aprobación del objetivo de estabilidad respecto al que resulta del procedimiento recogido en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y, por otra, aconseja limitar la revisión del objetivo al año 2012 enmarcando la correspondiente a los años siguientes dentro del proceso ordinario de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En virtud de lo anterior el Consejo de Ministros, en su reunión de 2 de marzo de 2012,

**ACUERDA**

1. Se establece el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2012, para el conjunto del sector público y cada uno de los agentes que lo integran que figura en el Anexo I que acompaña.

2. El objetivo correspondiente a las entidades locales deberá computarse en términos de contabilidad nacional con arreglo al texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, y debe entenderse aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/ 2007.

3. El límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2012 se fija en 118.565 millones de euros.

4. La Ministra de la Presidencia remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local sobre el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio 2012 fijado en este Acuerdo.

**ANEXO I**

**Objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación SEC-95  
(En porcentaje del PIB)

	Objetivo revisado
Administración central .....	-4,0
Comunidades Autónomas (a) .....	-1,5
Corporaciones Locales (b) .....	-0,3
Seguridad Social .....	0,0
Total Administraciones Públicas .....	-5,8

(a) El objetivo de estabilidad presupuestaria está condicionado a la presentación o actualización por parte de las comunidades autónomas de los planes económico-financieros de reequilibrio o, a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2001, cuyas medidas sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En caso de que no presenten o actualicen dichos planes, y teniendo en cuenta las previsiones de la economía española para el año 2012, el objetivo de estabilidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2001, podrá ser, como máximo, un déficit del 0,75 por ciento del PIB.

(b) De conformidad en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, las entidades locales deben presentar presupuestos en equilibrio. No obstante, las entidades locales que liquiden sus presupuestos cumpliendo el objetivo establecido en este cuadro, quedarán exentas de la obligación de presentar planes económico-financieros de reequilibrio.

nos y de los pueblos, entre ellos el derecho a la autodeterminación.

En definitiva, podemos convenir que la actuación internacional pretende representar a un país moderno y justo que de forma indubitada configura en su seno el orden mundial civilizado que propugna y pretende el equilibrio económico, social y la paz mundial.

Por su parte, a lo largo de tres siglos, el pueblo catalán ha manifestado en infinidad de ocasiones, siempre pacífica y legalmente su voluntad de ejercer con libertad su futuro como pueblo, en paz, democracia y solidaridad. Buen ejemplo y resumen de ello son las resoluciones 98/III y 631/VIII emanadas y aprobadas por el Parlament de Catalunya en representación del pueblo catalán.

España, atendiendo a lo anteriormente expuesto, así como interpretando la voluntad y la realidad del marco del derecho internacional actual, asumido por las Cortes españolas en tanto y cuanto representantes de la ciudadanía española, debe pasar página y cerrar el capítulo histórico y jurídico que supuso la ilegítima e ilegal imposición unilateral de un nuevo ordenamiento legal en Catalunya mediante el Decreto de Nueva Planta.

El Decreto de Nueva Planta en el Principat de Catalunya, Valencia y Mallorca fue impuesto por derecho de conquista, incumpliendo el ordenamiento legal y el derecho internacional vigente en el siglo XVII-XVIII (incumplimiento del Tratado internacional de paz de Utrecht de 1713, la contravención de las condiciones sucesorias impuestas por Carlos II en disposiciones testamentarias, así como el abjuramiento del rey Borbón a las Constituciones Catalanas y el desprecio a las instituciones).

En este sentido, las Cortes españolas se proponen reparar las consecuencias que supusieron para el pueblo catalán la ocupación militar, administrativa y cultural de Catalunya, así como su bloqueo económico continuo, que configuran unas actuaciones a todas luces hoy, consideradas jurídica y voluntariamente por España, actuaciones ilegales.

El mismo vicio de nulidad de pleno derecho que adolece el Decreto de Nueva Planta instaurado sobre Catalunya, es aplicable a los Decretos de Nueva Planta expresamente dictados para los reinos de Mallorca y Valencia.

Consecuentemente, el Parlamento español debe restituir los derechos y libertades catalanas y reconocer al pueblo de Catalunya la soberanía nacional de Catalunya, la cual podrá ejercer directamente o a través de sus representantes.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados reconoce que Catalunya fue independiente hasta 1714, momento en que perdió su soberanía a causa de una invasión ilegítima por parte de las tropas castellanas y francesas e insta al Gobierno español a:

1. Derogar los Decretos de Nueva Planta de Valencia, Mallorca y Catalunya por contravenir la legalidad vigente cuando fueron promulgados.
2. Reconocer al pueblo de Catalunya como depositario de su soberanía nacional.
3. Restituir la libertad de Catalunya y todos sus derechos históricos.
4. Crear una Comisión bilateral Estado-Generalitat de Catalunya con la finalidad de iniciar todos los trámites legales necesarios para la restitución y compensación de las consecuencias políticas, territoriales, jurídicas y económicas derivadas de la imposición del Decreto de Nueva Planta.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de marzo de 2012.—**Alfred Bosch i Pascual**, Diputado.—**Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## OTROS TEXTOS

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**430/000001**

El Pleno de Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha debatido el Acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2012, publicado

en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 52, de 9 de marzo de 2012, habiendo procedido a su aprobación.

Lo que publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 2012.—P.D. El Secretario del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 34

16 de marzo de 2012

Pág. 2

### III. AUTORIZACIONES

#### ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**Acuerdo del Gobierno por el que se fijan el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2012.  
(702/000001)**

#### ACUERDO DEL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 14 de marzo de 2012, ha aprobado el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2012, que aparece publicado en el BOCG, Senado, número 31, de fecha 7 de marzo de 2012.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 2012.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

cve: BOCG\_D\_10\_34\_361